

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2022-MDK/GM.**

Kimbiri, 15 de febrero de 2022

**VISTO:**

El Opinión Legal N° 07-2022-MDK/DAJ/JODI, de fecha 15 de febrero de 2022; Informe N° 154-2022-MDK-GDTI/RLH-G, de fecha 11 de febrero de 2022; Informe N° 134-2022-MDK-GM-OGSEI/RPB-D, de fecha 10 de febrero de 2022; Carta N° 035-2021-MDK/OSELI/ /ARSM-S, de fecha 29 de diciembre de 2021; Informe N° 597-2021-MDK/GI/MIITNGU/ILV-RO, de fecha 28 de diciembre de 2021; solicita Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "**Mejoramiento e Implementación de Instrumentos Técnicos Normativos de Gestión Urbana en el Ámbito del Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco**", Con CUI N° 2443607, anexo documentos que forman parte integrante de la presente resolución en ochenta tres (83) folio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, mediante Informe N° 597-2021-MDK/GI/MIITNGU/ILV-RO, de fecha 28 de diciembre de 2021, el arquitecto **Isai Laurente Vargas**, Residente del Proyecto "**Mejoramiento e Implementación de Instrumentos Técnicos Normativos de Gestión Urbana en el Ámbito del Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco**", Con CUI N° 2443607, recomienda la ampliación de plazo de obra N° 02, por 65 días calendarios;

Que mediante Carta N° 035-2021-MDK/OSELI/ /ARSM-S, de fecha 29 de diciembre de 2021, la arquitecta **Ana Rebeca Santillán Muñoz**, supervisor de la obra opina sobre ampliación de plazo N° 02 del proyecto "**Mejoramiento e Implementación de Instrumentos Técnicos Normativos de Gestión Urbana en el Ámbito del Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco**", solicita Ampliación de plazo N° 02 por un plazo total de 65 días calendarios a fin de culminar con las partidas que faltan ejecutar;

Que, mediante Informe N° 134-2022-MDK-GM-OGSEI/RPB-D, de fecha 10 de febrero de 2022, el ingeniero **Rafael Parra Bello**, Director General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, opina que del análisis y evaluación de la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, peticionado por el Residente de Obra y teniendo la opinión favorable del Supervisor de Obra, en merito a lo establecido en las Directiva N° 001-2015-MDK y Directiva N° 06-2015-MDK de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, da **POR PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 65 DÍAS CALENDARIOS, contabilizados a partir de la suscripción del acta de reinicio de obra**, para la ejecución de partidas específicas, así mismo, recomienda se notifique al arquitecto **Isai Laurente Vargas** (Residente de Obra) y a la arquitecta **Ana Rebeca Santillán Muñoz** (Supervisor de obra).

Que, mediante Informe N° 154-2022-MDK-GDTI/RLC-G, de fecha 11 de febrero de 2022, el ingeniero **Richard Lizana Huacho**, Gerente de Desarrollo territorial e Infraestructura, informa sobre Ampliación de Plazo N° 02, donde realiza un análisis y evaluación de la solicitud aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, solicitado y aprobado por el Supervisor de Obra, arquitecta **Ana Rebeca Santillán Muñoz**, y en merito a lo establecido en las Directiva N° 001-2015-MDK de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, con **OPINION FAVORABLE** del Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, ingeniero **Rafael Parra Bello**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura da **POR PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 65 DÍAS CALENDARIOS, contabilizados a partir de la suscripción del acta de reinicio de obra**, para la ejecución de partidas específicas, que afectan realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su culminación.

Que, mediante Opinión Legal N° 07-2022-MDK/DAJ/JODI, de fecha 15 de febrero de 2022, el abogado **Jean Oscar Diburga Inga**, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; informa sobre la ampliación de plazo N° 02, donde opina que estando a los informes técnicos de la referencia quienes declaran su procedencia, **TRAMÍTESE**, la solicitud de ampliación de plazo N° 02, del proyecto: "**Mejoramiento e implementación de instrumentos técnico normativos de gestión urbana en el ámbito del Distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco**", con CUI N°2443607, por el plazo 65 días calendarios, contabilizados a partir del reinicio de obra, teniendo en consideración los argumentos expuestos en la presente, debiéndose registrar



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

por la UEI antes de su ejecución, a través del formato correspondiente. Así mismo, menciona *antes del reinicio de obra la residencia y supervisión deben presentar el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado*; Directiva N° 001-2015-MDK: En el segundo párrafo del numeral 3.5 Ampliaciones de Plazo, indica: *"La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado"*.

Directiva N° 06-2015-MDK: En el ítem 2. del numeral IX. Ampliación de plazo, indica: *"Para que proceda una ampliación de plazo, Residente de Obra (AD), debe anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo, el Residente de obra solicitara y sustentara documentadamente su pedido ante el Supervisor y/o Inspector"*.

De lo expuesto, se concluye que, se ha anotado en el Cuaderno de obra; en Asiento N° 1103 - del Supervisor de Obra, de fecha 27/12/2021, en donde describen; que se tiene la necesidad de una ampliación de plazo, para culminar las partidas que faltan ejecutarse, el mismo que se generó por casos fortuitos ajenos a la entidad y por demoras en la contratación de bienes y servicios, el cual causo el retraso para el inicio de su ejecución de dichas partidas, así mismo dicho Ampliación de Plazo N° 02, fue solicitada mediante CARTA N° 035-2021-MDK/OSELI//ARSM-S, de fecha 29 de diciembre del 2021. Visto el caso se declara admitido dicho peticitorio por cumplir con el procedimiento correspondiente de acuerdo a la directiva.

Según, la Directiva N° 001-2015-MDK, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 278-2015-MDK/A.

### 3.5 AMPLIACIONES DE PLAZO.

Se justificará una ampliación de plazo o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.

Demoras en la aprobación de obras adicionales.

Por la ejecución de obras adicionales o cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

✓ Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la Gerencia Municipal.

Según la, Directiva N° 06-2015-MDK, Directiva de Supervisión de Obras Publicas de la Municipalidad de Kimbiri, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0129-2015-MDK/A.

### IX. AMPLIACIONES DE PLAZO

En este caso al tratarse de una obra ejecutada por administración directa se puede considerar las siguientes causales:

- ✓ Problemas en la efectividad disponibilidad en los recursos presupuestales.
- ✓ Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros requerimientos por causas ajenas al proceso de adquisición de la M.D.K. o de fuerza mayor, debidamente sustentadas.

Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afectan al cronograma de ejecución de avance de obra.

Demoras en la aprobación de obras adicionales.

Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debe documentar con informe técnico debidamente documentada, sustentada y calculada, reportes meteorológicos, fotografías, pruebas de campo, etc.

Verificamos que el Supervisor de Obra enmarca su solicitud de Ampliación de Plazo N°02, en la siguiente causal:

**Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros requerimientos por causas ajenas al proceso de adquisición de la M.D.K. o de fuerza mayor, debidamente sustentadas.**

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Y cuando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto "Mejoramiento e Implementación de Instrumentos Técnicos Normativos de Gestión Urbana en el Ámbito del Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", Por 65 días calendarios contabilizados a partir de la suscripción del acta de reinicio de obra, a razón de demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros requerimientos por causas ajenas al proceso de adquisición de la MDK, o de fuerza mayor, debidamente sustentadas, en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución quedando de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUANTIFICACIÓN
------	-------------	----------------



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



01	REPROGRAMACION DE OBRA DE LAS PARTIDAS POR EJECUTAR	65
<b>TOTAL, DE DIAS CALENDARIOS DE AMPLIACION DE PLAZO N°02</b>		<b>65</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, la adecuada ejecución del proyecto mencionado en el primer artículo, así como el control del gasto acorde a los techos presupuestales establecidos y bajo criterios de austeridad, racionalidad y calidad del gasto, orientados al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, EL REGISTRO QUE CORRESPONDA EN EL BANCO DE INVERSIONES**, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad a las funciones de la UEI según lo establecido en el numeral 32.2 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, antes del reinicio de obra el residente y supervisión deben presentar el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notificar presente acto resolutivo al Residente del Proyecto. Así mismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, notificar presente acto resolutivo al Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE** el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO

CBC. Elver Henry Vicente Sánchez  
Gerente Municipal